

El desacato del recaudador, por Camilo Maruy

La Sunat y el Tribunal Fiscal muestran una preocupante tendencia a ignorar los precedentes vinculantes de la Corte Suprema para resolver los casos. Escribe Camilo Maruy, socio de Rebaza, Alcazar & De Las Casas.



Por Colaborador Externo

2 de septiembre de 2023

🕒 Lectura de 2 min



En los últimos años, la Corte Suprema de Justicia ha publicado numerosas sentencias sobre temas tributarios, en calidad de precedente vinculante. Su objetivo ha sido claro: establecer criterios generales, a partir de casos específicos, para dar uniformidad en la resolución de los casos y seguridad jurídica.

Ningún órgano judicial debería apartarse de dichos precedentes, salvo que sean modificados por otra sentencia o que surjan circunstancias que difieren de lo establecido en estos. Y ello debería incluir tanto a la Sunat como al Tribunal Fiscal (TF).

En junio, fue publicada una casación con carácter vinculante que establece que no se puede interpretar que el momento de emisión y entrega del certificado de residencia pueda limitar la aplicación de los beneficios contemplados en el Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI) entre Perú y Brasil. En condiciones normales, la Sunat debería ser más flexible en estos casos y no desconocer los beneficios de los CDI basados únicamente en la falta de cumplimiento del plazo de vigencia. El problema es que la experiencia está lejos de garantizar que eso suceda.

En varias ocasiones el TF y la Sunat han desconocido lo establecido en dichos precedentes vinculantes. Por ejemplo, en el 2013 la Corte Suprema se pronunció sobre los pagos a cuenta que realizan los contribuyentes a la Sunat, y consideró que cualquier variación posterior en el pago a cuenta declarado originalmente no debe generar el pago de intereses moratorios. Tras su publicación, el TF resolvió entre el 2016 y el 2017 al menos tres casos que confirmaban una posición distinta a la de la Corte Suprema.

Lo mismo sucedió en el 2021, cuando el TF señaló que una sentencia emitida por la Corte Suprema en el 2017 “solo resulta vinculante para órganos jurisdiccionales que se pronuncien en los procesos contenciosos administrativos que tramiten, y no para los órganos administrativos”. En síntesis, para apartarse de los precedentes judiciales, el TF ha argumentado en esa y otras ocasiones que los precedentes solamente pueden ser aplicados por el Poder Judicial.

Es evidente que la Sunat y el TF han sido persistentes en rechazar la interpretación desarrollada por el Poder Judicial en diversas sentencias con carácter vinculante. La tendencia ha llevado a que los contribuyentes se vean obligados a recurrir al Poder Judicial, lo que implica un mayor uso de recursos que no solamente los afecta directamente a ellos, sino también al propio Estado, al aumentar la carga procesal en los tribunales.

Más en Tributario >

Tributario

19 de agosto de 2023

Impuestos: el fallo de la Corte Suprema que permitiría a los contribuyentes reducir multas o eximirse de estas



🕒 Lectura de 2 min

Tributario

8 de julio de 2023

Un método más confiable para la valorización empresarial, por Carlos Chirinos



🕒 Lectura de 2 min

Tributario

1 de julio de 2023

Influencers: la consignación del RUC en publicidades digitales no regulará su actividad, como se pretendía



🕒 Lectura de 3 min